

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1325/88 DE LA COMISIÓN**  
**de 16 de mayo de 1988**

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1240/88 por el que se establece un gravamen compensatorio a la importación de tomates originarios de Marruecos**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1117/88 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el párrafo segundo del apartado 2 de su artículo 27,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1240/88 de la Comisión <sup>(3)</sup>, ha establecido un gravamen compensatorio a la importación de tomates originarios de Marruecos;

Considerando que el apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 1035/72 ha fijado las condiciones en las que se modifica un gravamen compensatorio establecido

en aplicación del artículo 25 de dicho Reglamento; que la consideración de dichas condiciones conduce a modificar el gravamen compensatorio a la importación de tomates originarios de Marruecos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se sustituye el importe de 3,26 ECU que figura en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1240/88 por el importe de 21,46 ECU.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 17 de mayo de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de mayo de 1988.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 107 de 28. 4. 1988, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO nº L 117 de 5. 5. 1988, p. 20.